REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MINICIPAL DE CALI

Correo electrónico: <u>j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARTHA ESPERANZA LEAL OSPINA

ACCIONADO: JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RADICACION: 76001-3103-010-**2022**-00**116**-00.

La Secretaría del Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, en atención a lo ordenado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante Auto N.º 228 del 18 de mayo de 2022 y a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA identificado con la radicación: 76834-3184-002-2017-00249-00, incoado por MARÍA EUGENIA LEAL OROZCO (heredera) y otros herederos reconocidos como: HENAO RUBEN DARIO, LEAL DUQUE YURI, LEAL OROZCO JORGE ALBEIRO, LEAL OROZCO MARIA EUGENIA, LEAL OSPINA JOSE ARMANDO, LEAL OSPINA LIBIA MARINA, LEAL OSPINA LUZ ESTELLA, TABERA LEAL LUISA MARCELA, TABERA LEAL MAICOL, TABERA LEAL VIVIAN, HENAO GALEANO RUBEN DARIO Y GONZALEZ PEÑA SAMUEL, del Causante: HECTOR LEAL, dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al JUZGADO SEGUNDO (02) PROMISCUO DE FAMILIA DE TULÚA (VALLE) (Juzgado Comitente), y a la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ SARRIA (Secuestre designada), lo ordenado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante Auto N.º 228 del 18 de mayo de 2022, que resolvió entre otras cosas:

"1º. ADMITIR la acción de tutela propuesta por la señora MARTHA ESPERANZA LEAL OSPINA contra el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI por considerar que esta entidad judicial le está vulnerando los derechos fundamentales al Debido Proceso, Vida, Acceso a la Administración de Justicia y Propiedad Privada. (...) 5°. SOLICITAR al juzgado accionado, a quien corresponda, remitir con carácter urgente, si es posible, en calidad de préstamo, el proceso objeto de tutela para efectos de practicarle inspección judicial con el fin de verificar los hechos fundamento de la petición. 6°. NOTIFICAR de la existencia de la presente acción de tutela a las partes involucradas dentro del proceso objeto de tutela, quienes para los efectos de la presente tutela se entienden vinculados. Dicha notificación se efectuará a través del juzgado accionando. Una vez agotada

la notificación a los vinculados remitir dicha actuación a este despacho para que obre dentro de la acción de tutela. 7°. CONCEDER al accionado el término de dos (2) días contados a partir de la respectiva comunicación, para que ejerza su defensa. 8°. VINCULAR al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA - VALLE teniendo en cuenta los hechos fundamento de la presente acción de tutela, con el fin de que ejerza el derecho de defensa en relación con los hechos fundamento de la presente acción de tutela. Para lo cual se CONCEDE el término de dos (2) días contados a partir de la respectiva comunicación. MEDIDA PROVISIONAL DECRETAR como medida provisional en aplicación del artículo 7°. Del Decreto 2591 de 1991, para que la entidad accionada en este caso, JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI suspenda la diligencia de entrega y/o desalojo del bien del bien inmueble ubicado en la ciudad de Calicorregimiento La Buitrera con matrícula inmobiliaria no. 370-416397 programada el día 19 de mayo del 2022 hora 3:30 p.m. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) MÓNICA MENDEZ SABOGAL"

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DISPUESTA PARA ESTE DESPACHO (www.ramajudicial.gov.co) E INCLUSO, EN LA CARTELERA DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, VIERNES 20 DE MAYO DE 2022, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

PARA EFECTOS DE EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA O CONTRADICCIÓN, LAS RESPUESTAS DEBERÁN SER REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL Secretario.